

ANEXO 3 FORMATO DE CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE

Anexo 3.1 Modelo de contrato para la prestación de servicio de transporte en base firme

EL PRESENTE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE EN BASE FIRME se celebra el ----- de ----- de -----,

ENTRE:

Gasoducto de Morelos, S.A.P.I. de C.V., una sociedad constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("Gasoducto Morelos"),

y -----, una sociedad constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, ("Usuario"),

DECLARACIONES:

Gasoducto Morelos es titular de un Permiso de transporte de gas natural otorgado por la Comisión Reguladora de Energía, al amparo del cual opera un sistema de ductos de Gas Natural, que se extiende desde, Cempoala Santa Ana en el Estado de Tlaxcala, hasta la central de ciclo combinado Centro 1 ubicado en Yecapixtla en el Estado de Morelos.

El Usuario ha cumplido los requisitos en su totalidad, o Gasoducto Morelos ha eximido al Usuario de cumplir con ciertos de los requisitos establecidos en la Condición 4.4 de las Condiciones Generales de Gasoducto Morelos, y

El Usuario ha solicitado, y Gasoducto Morelos ha aceptado, transportar las Cantidades de Gas Natural que el Usuario, o un tercero por cuenta del Usuario, le entregará en el/los Punto(s) de Recepción descritos en la Cláusula 3.2 de este Contrato ("Punto(s) de Recepción"), hasta el/los Punto(s) de Entrega mencionados en la Cláusula 3.1 de este Contrato ("Punto(s) de Entrega"), conforme a los términos y las condiciones de este Contrato y las Condiciones Generales de Gasoducto Morelos.

POR LO EXPUESTO, basadas en las declaraciones precedentes, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA I – INICIO DEL SERVICIO

**Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural
Gasoducto de Morelos S. A. P. I. de C. V.**

1.1 Gasoducto Morelos se compromete a contar con las instalaciones requeridas para transportar las Cantidades materia de este Contrato ("Capacidad Necesaria") aproximadamente el ----- de ----- de -----, o lo antes posible después de esa fecha.

Gasoducto Morelos dará al Usuario una notificación ("Notificación Previa") con diez (10) días de antelación, con respecto a la fecha en la cual estima tener disponible la Capacidad Necesaria. Gasoducto Morelos notificará al Usuario ("Notificación de Gasoducto Morelos") la fecha de disponibilidad de la Capacidad Necesaria, en el entendido que los servicios que sean materia de este Contrato no comenzarán a ser prestados antes de la fecha en que esta Capacidad Necesaria esté, en efecto, disponible.

1.2 La fecha de inicio de los servicios materia de este Contrato ("Fecha de Inicio") será la primera de las dos fechas siguientes:

1. La fecha en la cual el Usuario nomina, y Gasoducto Morelos autoriza, los servicios, o
2. El décimo (10º) día siguiente a la fecha en que el Usuario reciba la Notificación de Gasoducto Morelos.



[El Punto (2) de esta Cláusula no será aplicable cuando no haya necesidad de instalaciones adicionales para la prestación del servicio].

Lo anterior es en el entendido que el Usuario no estará obligado a una Fecha de Inicio previa al ----- de ----- de -----, a menos que las partes acuerden lo contrario.

Por lo menos cinco (5) días antes de la Fecha de Inicio, conforme a lo definido en la Cláusula 1.2 de este Contrato, el Usuario deberá comunicar a Gasoducto Morelos su mejor pronóstico con respecto a su Nominación (de acuerdo con lo establecido en la Condición 11 de las Condiciones Generales), para los primeros siete (7) días de servicio bajo el Contrato.

CLÁUSULA II – GAS NATURAL A SER TRANSPORTADO

2.1 Sujeto a las disposiciones de este Contrato y las Condiciones Generales del mismo, Gasoducto Morelos deberá prestar al Usuario el servicio de transporte de Gas Natural a partir de la Fecha de Inicio y hasta el ----- de ----- de -----, por una cantidad que no excederá ----- GJ/día ("Cantidad Máxima Diaria").


COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA


CLÁUSULA III – PUNTO(S) DE RECEPCIÓN Y PUNTO(S) DE ENTREGA

3.1 El/los Punto(s) de Entrega de este Contrato serán los especificados en el Anexo “1”, que se adjunta al presente y forma parte integral del mismo.

3.2 El/los Punto(s) de Recepción de este Contrato serán los especificados en el Anexo “1” del presente.

CLÁUSULA IV - TARIFAS

4.1 El Usuario deberá pagar todos los servicios de transporte prestados bajo este Contrato, a partir de la Fecha de Inicio y de acuerdo con la lista de Tarifas que forma parte integrante de las Condiciones Generales de Gasoducto Morelos como Anexo 1, según esté vigente.

CLÁUSULA V – TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha que se firme y permanecerá en vigor hasta el ----- de ----- de -----.

CLÁUSULA VI – NOTIFICACIONES

6.1 Cualquier notificación, solicitud o requerimiento (“Notificación”) que se haga entre las partes debe hacerse conforme a lo dispuesto por la Condición 17.5 de las Condiciones Generales de Gasoducto Morelos. El Usuario señala el siguiente domicilio y número de fax para efectos de cualquier Notificación que el Transportista haga al Usuario:

[Domicilio y dirección electrónicas del Usuario].

CLÁUSULA VII – DISPOSICIONES VARIAS

7.1 Modificaciones. Las Condiciones Generales de Gasoducto Morelos, y cualquier modificación a las mismas aprobada por la Comisión Reguladora de Energía (“CRE”), se incorporan por referencia a este Contrato y forman parte integral del mismo. Por lo tanto, cualquier operación que se realice bajo el presente está sujeta no sólo a las disposiciones aquí incluidas sino también a las disposiciones contenidas en dichas Condiciones Generales. Gasoducto Morelos deberá notificar al Usuario cuando presente cualquier modificación de las Condiciones Generales a consideración de la CRE (“Modificaciones”) y proveerá al Usuario una copia de dichas Modificaciones.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA

**Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural
Gasoducto de Morelos S. A. P. I. de C. V.**

7.2 Encabezados. Los encabezados utilizados en este Contrato y en las Condiciones Generales han sido incluidos únicamente para facilitar la lectura de dichos documentos y, bajo ninguna circunstancia, serán considerados ni utilizados para interpretar los términos o las disposiciones incluidos en ellos, ni se interpretará que califican, modifican o explican el efecto de dichas disposiciones o términos.

7.3 Ley aplicable. Este Contrato se interpretará, ejecutará y regirá de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

7.4 Jurisdicción. Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos para la interpretación y la ejecución de este Contrato. Las partes renuncian a cualquier otra jurisdicción que pueda corresponderles en virtud de sus domicilios actuales o futuros, o por cualquier otra razón, sin perjuicio de que las partes decidan someterse al procedimiento arbitral mencionado en la Cláusula 17.7 de las Condiciones Generales de Gasoducto Morelos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes firman este Contrato en la fecha mencionada al comienzo del mismo.

Gasoducto de Morelos, S.A.P.I. de C.V. Por:

Usuario Por:



COMISIÓN
REGULATORIA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA